



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/7/2015

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Acuerdo Específico E/JGA/7/2015 de la Junta de Gobierno y Administración, que establece los Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

2. Que corresponde de igual manera a la Junta de Gobierno y Administración dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del mismo;

3. Que mediante Acuerdo E/JGA/18/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha doce de abril de dos mil doce, se establecieron los Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; mismos que se deben adecuar a las necesidades actuales de este órgano jurisdiccional, y

4. Que en cumplimiento del artículo 80, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, le corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos coordinar los programas de Servicio Social y de Prácticas Profesionales de estudiantes de instituciones públicas y privadas a nivel medio superior y superior en el Tribunal.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 5, Párrafo Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 41, fracciones I, XXII y XXXV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 24 y 37, de la Ley General de Educación y 9 del Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien dictar los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las políticas del Servicio Social y Prácticas Profesionales dentro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. Prácticas Profesionales: El trabajo de carácter temporal sin retribución, que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes, las cuales no son obligatorias, pero forman parte de su formación profesional de manera opcional o solicitadas por las instituciones educativas.

II. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/7/2015

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

III. Salas Regionales: Las señaladas en el artículo 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal, que podrán tener el carácter de Salas Especializadas o Auxiliares.

IV. Servicio Social: El trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado, a título gratuito cuando así se haya convenido libremente con el prestador.

V. Tipo medio-superior: La educación profesional que comprende el nivel de bachillerato, los demás equivalentes a éste, de conformidad al artículo 37, segundo párrafo, de la Ley General de Educación.

VI. Tipo superior: La educación que se imparte después de bachillerato o de sus niveles equivalentes, de conformidad al artículo 37, tercer párrafo, de la Ley General de Educación.

VII. Titular: El Magistrado de Sala Superior, Junta de Gobierno y Administración, Sala Regional, o Titular de las Secretarías o Áreas Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al cual se encuentren asignados los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales.

VIII. Tribunal: Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

TERCERO.- Para ser prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales en el Tribunal, el aspirante deberá haber cubierto mínimo el 70% de los créditos de su carrera de tipo medio-superior o superior y gozar de buena salud física y mental; como única excepción se dará trámite con menor porcentaje de créditos, si el estudiante presenta un documento oficial expedido por la institución educativa mediante el cual le autoriza la realización del mismo.

CUARTO.- Para efectos del numeral anterior, será necesario contar con la siguiente documentación:

I. Carta de presentación expedida por la institución educativa de procedencia, dirigida al Servidor Público Responsable del Programa en el Tribunal, registrado ante la institución educativa y en el caso de Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal al Delegado Administrativo, en la que se indiquen los datos generales del estudiante o egresado y el porcentaje de créditos académicos cubiertos del plan de estudios correspondiente.

Para el caso de Prácticas Profesionales no será necesaria la Carta de presentación, salvo que la propia institución la expida como parte de su Plan de Estudios.

II. Requisitar el formato de solicitud (anexo 1);

III. Tres fotografías tamaño infantil;

IV. Original de la constancia de créditos o historial académico;

V. Copia de credencial para votar, cartilla de servicio militar o credencial expedida por la institución educativa vigente;

VI. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses;

VII. Currículum;

VIII. Oficio de aceptación firmado por el Titular del área asignada;

IX. Para el caso de Prácticas Profesionales haber concluido el Servicio Social; excepto en el caso que la institución educativa solicite por escrito que dicho trámite se realice antes.

QUINTO.- La prestación de Servicio Social deberá realizarse en un periodo no menor de seis meses ni mayor de dos años, cumpliendo un total de cuatrocientas ochenta horas. Este periodo y número de horas podrá incrementarse de acuerdo a los requerimientos que en materia de Servicio Social establezca la institución educativa con la que se registró el programa.

Las Prácticas Profesionales deberán realizarse en un periodo de tres meses como mínimo, cumpliendo al menos doscientas cuarenta horas en total, cuando éstas no sean requeridas como parte del plan de estudios.

Cuando las Prácticas Profesionales sean requeridas como parte del plan de estudios, el periodo y número de horas se ajustarán a lo solicitado por la institución educativa.

En casos extraordinarios en los que el Titular del área de adscripción por cargas de trabajo solicite un nuevo periodo para la continuación de las prácticas profesionales, dicha solicitud se someterá a la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos.

Durante el periodo establecido, los prestadores tanto de Servicio Social como de Prácticas Profesionales, deberán cubrir como mínimo cuatro horas diarias de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 20:00 horas.

En ambos casos, la permanencia de los prestadores autorizados en las instalaciones del Tribunal, no excederá de dicho horario y deberá realizarse siempre bajo la supervisión del Titular de área a la que estén adscritos.

SEXTO.- A los prestadores que realicen su Servicio Social en el Tribunal, se les otorgará una retribución de seiscientos cincuenta pesos mensuales cuando cursen sus estudios de tipo medio-superior y de setecientos cincuenta pesos mensuales a los de tipo superior. Para estos efectos, la retribución se asignará estrictamente de acuerdo al orden de registro y el número de prestadores autorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La Junta de Gobierno y Administración será la única facultada para incrementar los montos de la retribución anteriormente mencionados, previa disponibilidad presupuestal.

El trámite correspondiente a la retribución se realizará los primeros días de cada mes, mismo que será entregado a mes vencido hasta completar un total de seis meses o en su caso el periodo estipulado por la institución educativa.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/7/2015

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SÉPTIMO.- El registro de prestadores para los programas de Servicio Social o Prácticas Profesionales en el Tribunal, lo podrán efectuar el Director General de Recursos Humanos o a quién este designe en cualquier tiempo dependiendo de las necesidades de Tribunal.

OCTAVO.- El número de prestadores de Servicio Social autorizados para Sala Superior, Junta de Gobierno y Administración, Sala Regional, Secretaría, Unidad o Área Administrativa, será hasta:

- I. Seis en ponencia;
- II. Tres en archivo;
- III. Tres en actuaría;
- IV. Uno en Delegación Administrativa;
- V. Ocho en actuaría común del Distrito Federal;
- VI. Seis en Secretaría General de Acuerdos;
- VII. Dos en cada Secretaría (Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración; Secretaría Operativa de Administración; Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones);
- VIII. Tres en cada Dirección General;
- IX. Tres en Contraloría Interna;
- X. Dos en Archivo General;
- XI. Uno en Unidad de Enlace;
- XII. Uno en Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas;
- XIII. Uno en Unidad de Peritos.

Asimismo, podrá asignarse un prestador de Prácticas Profesionales en cada una de las áreas administrativas y dos prestadores de Prácticas Profesionales para las ponencias, y podrá incrementarse el número de prestadores de Prácticas Profesionales de acuerdo a las necesidades de las áreas, disminuyendo el número de prestadores de Servicio Social, sin exceder el total autorizado.

En casos extraordinarios en los que por cargas de trabajo el Titular del área lo solicite, el número de prestadores de Prácticas Profesionales podrá incrementarse previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y en el caso de prestadores de Servicio Social, será necesaria la autorización de la Secretaría Operativa de Administración.

NOVENO.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, coordinar los programas de Servicio Social y de Prácticas Profesionales de estudiantes de instituciones



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/7/2015

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

educativas públicas y privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios, de tipo medio-superior y superior.

En el caso de instituciones con presencia local, será el Delegado Administrativo de la Sala Regional con sede distinta al Distrito Federal quien coordine los programas; excepto en el caso de las Salas Regionales Hidalgo-México, ya que se apegarán a los programas registrados en las diferentes instituciones educativas por la Dirección General de Recursos Humanos.

DÉCIMO.- La Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal y los Delegados Administrativos de Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal, serán los responsables de:

- I. Operar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- II. Atender los requerimientos de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las diferentes áreas del Tribunal;
- III. Integrar los expedientes de los prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales;
- IV. Realizar los trámites necesarios para el registro, ratificación y difusión de los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instituciones de educación tipo medio-superior y superior, públicas y privadas, con las que se tenga convenio y que cuenten con reconocimiento oficial;
- V. Mantener actualizado el catálogo de programas registrados;
- VI. Expedir las cartas de aceptación y terminación a prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales, dirigiéndolas a la institución educativa de procedencia;
- VII. Expedir las credenciales de los prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales.

En el caso de las Salas Regionales Hidalgo-México, será el Delegado Administrativo responsable de enviar la documentación completa y en original de los prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales de dichas Salas a la Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal para su debido registro.

Los Delegados Administrativos de Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal, serán los responsables de enviar mensualmente el listado de prestadores de Servicio Social e informar en su caso la baja de los mismos a la Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal para que se realice el trámite de solicitud de retribución.

La Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal será la responsable de coordinar las acciones correspondientes para el trámite de pago de la retribución para los prestadores de Servicio Social a nivel nacional.

DÉCIMO PRIMERO.- La prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Tribunal, por ser de naturaleza social, no otorgará al prestador de Servicio Social o Prácticas



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/7/2015

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Profesionales la categoría de trabajador y las funciones a desempeñar serán de apoyo estrictamente institucionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- El prestador de Servicio Social o de Prácticas Profesionales podrá incorporarse como servidor público del Tribunal, siempre y cuando se haya desempeñado satisfactoriamente, exista plaza vacante, cumpla con el perfil requerido para el puesto, acredite todos los requisitos exigidos para tal efecto y sea propuesto para ocupar un cargo.

Para concluir su trámite de Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberá cubrir las horas faltantes fuera de la jornada laboral y si cuenta con retribución, ésta se suspenderá a la fecha de contratación que señale el nombramiento correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- El acceso de prestadores de Servicio Social o de Prácticas Profesionales será únicamente los días hábiles; en el caso extraordinario de que el Titular del área donde se encuentra asignado requiera su asistencia en fin de semana o días inhábiles, la autorización de acceso será responsabilidad del mismo.

La prestación del Servicio Social y de Prácticas Profesionales se realizará en las instalaciones del Tribunal.

Los prestadores de Servicio Social o de Prácticas Profesionales no podrán formar parte ni desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o con persona moral que tenga algún tipo de relación con este Tribunal.

Asimismo, dichos prestadores reconocen que la información de la que tengan conocimiento en el Tribunal, es de carácter reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el prestador de Servicio Social o de Prácticas Profesionales se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

DÉCIMO CUARTO.- Será responsabilidad del Titular, la autorización para que los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales utilicen equipos personales (laptop, cámaras fotográficas, etcétera) dentro de las instalaciones del Tribunal.

DÉCIMO QUINTO.- Únicamente será reconocida en el Tribunal, la figura de Prestador de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

DÉCIMO SEXTO.- La supervisión de la debida aplicación de los presentes Lineamientos, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones a los presentes Lineamientos.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/7/2015

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo E/JGA/18/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de doce de abril de dos mil doce.

Tercero.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Los prestadores que se encuentren realizando su Servicio Social o Prácticas Profesionales en el Tribunal, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/7/2015

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Anexo 1

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Secretaría Operativa de Administración
Dirección General de Recursos Humanos
Dirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal

Fecha de Elaboración
____ / ____ / ____
día mes año

Solicitud para Prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales

Servicio Social Prácticas Profesionales

Datos Personales

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Fecha de Nacimiento: _____		Edad: _____
Sexo: H / M		R.F.C.: _____
Estado Civil: _____	Tel. _____	Cel. _____
Correo Electrónico: _____		
Domicilio: Calle: _____		No: _____ Interior: _____ C.P.: _____
Colonia: _____		Delegación o Municipio: _____

Datos Académicos

Nombre de la Institución: _____		
Domicilio		Plan de Estudios: SEP IPN UNAM
Beca: SI / NO		
Carrera: _____	Número de Cuenta, Matricula o Control Escolar	
Total de Semestres: _____	Semestre Actual: _____	% Creditos _____ Promedio: _____
Nivel Académico: Licenciatura / Técnico		Horario Disponible: _____
Responsable de Servicio Social de la Institución		Puesto del Responsable
Actividades que le gustaria desempeñar en el T.F.J.F.A. _____		

Firma del Solicitante



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/7/2015

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Datos Laborales

Nombre de la Dependencia o Despacho: _____

Domicilio: _____

Puesto: _____ Tel. _____ Ext. _____

Actividades: _____ Horario: _____ Fecha de Ingreso: _____

Observaciones

Datos para uso del Área de Servicio Social

Área Asignada: _____ Ext. Telefónica: _____

Programa Asignado: _____ Clave: _____

Fecha de Inicio: _____ Fecha de Término: _____ Total de Horas: _____

Horario: _____ Ayuda Económica: _____

Nombre y Firma del Solicitante



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/7/2015

Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de veinte de febrero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el **Magistrado Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la **Licenciada Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.